RAWSON, 16 AGO 1977

VISTO:

El Informe N° 158, Expediente N° 404 emanado de la Subsecretaría de Salud Pública y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Veterinaria, Higiene y Bromatología hace suyo el mismo;

Que es una violación al Código Alimentario Argentino;

Que es necesario velar por la salud de la población;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RAWSON,
en uso de sus facultades legales sanciona y promulga
la siguiente

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Prohíbese la introducción y comercialización en la Ciudad de Rawson del producto denominado "Miel de Abejas", de marca "El Zangano Bizco", en / cualquiera de sus presentaciones y hasta tanto se proceda al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.-

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial, a la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia, cumplido archívese.-

JOSE PAVLETIC
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

MUNICIPALIDAD DE RAWSON ★ PROVINCIA DEL CHUBUT ★

Ing. de Navío Ctdor. MAGIN A. VENTURA
INTENDENTE MUNICIPAL
RAWSON - CHUBUT

ORDENANZA N° 1064